



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES,

13 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 827-0763/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios, de María Celeste Ingaramo Poussif y a Estefanía Edith Achilli.

Que los mencionados precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los respectivos contratos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 199 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 440/2013, sin hallar objeciones y remitiendo en consecuencia las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 y su modificatoria se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de María Celeste Ingaramo Poussif, DNI 25.526.885, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.400,00).

ARTÍCULO 2º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Estefanía Edith Achilli, DNI 31.914.201, según las especificaciones y requisitos

00548



Universidad
Nacional
de Quilmes

obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 54.000,00).

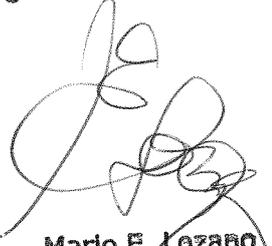
ARTÍCULO 3º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en los artículos precedentes, según lo estipulado en las respectivas cláusulas terceras de los mismos.

ARTÍCULO 4º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 005.001, Programa 07.26.00.05, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 5 4 8

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Sra. **MARIA CELESTE INGARAMO POUSSIF**, de profesión Lic. en Ciencia Política, Master en Relaciones Internacionales entre Europa y América Latina, D.N.I. 25.526.885, CUIT N° 27-25526885-1, posición frente al IVA Monotributista, con domicilio en la calle Boulevard Garcia del Río N° 2645, departamento 14 B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA CONTRATADA**, se convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

LA CONTRATADA prestará sus servicios en el marco del Proyecto de Investigación "INTENSO - Incrementar la Productividad, Rentabilidad y Sustentabilidad de los Procesos de Recuperación y Purificación de Bioproductos mediante nuevas estrategias de Integración e Intensificación" a cargo del Dr. Mariano Grasselli y financiado por la Unión Europea, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente 827-0763/13, desarrollando las tareas de soporte descriptas en el plan de trabajo del INTENSO correspondiente al Nodo UNQ.

2º MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que el **CONTRATANTE** indique.

LA CONTRATADA deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de **EL CONTRATANTE**, que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y de agente, ni de ninguna índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) **LA CONTRATADA** se obliga a prestar el servicio poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de **LA CONTRATADA**.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a **LA CONTRATADA** de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00) correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de los honorarios que **LA CONTRATADA** presente factura "B" o "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normativas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a **LA CONTRATADA**. Queda entendido que **EL CONTRATANTE** actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de SEIS meses contados a partir del 01 de junio del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de noviembre de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de quince (15) días. La rescisión

decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a LA CONTRATADA a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

LA CONTRATADA se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de LA CONTRATADA le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta. (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTONOMA:

LA CONTRATADA declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, así como también toda obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS Y COMPETENCIA:

Para todo los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen. De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, partido de Quilmes, en el mes de junio 2013.



R. GUEVRE INGENIERO
POUSSIE



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

= 00548

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Srta. **ESTEFANIA EDITH ACHILLI**, de profesión Lic. en Biotecnología con Orientación en Bioprocesos, D.N.I 31.914.201, CUIT N° 27-31914201-6, posición frente al IVA Monotributista, con domicilio en la calle S. De Maio 463, Tristán Suarez, partido de Ezeiza, en adelante **LA CONTRATADA**, se convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

LA CONTRATADA prestará sus servicios en el marco del Proyecto de Investigación "INTENSO - Incrementar la Productividad, Rentabilidad y Sustentabilidad de los Procesos de Recuperación y Purificación de Bioproductos mediante nuevas estrategias de Integración e Intensificación" a cargo del Dr. Mariano Grasselli y financiado por la Unión Europea, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente 827-0763/13, desarrollando las tareas de laboratorio descritas en el plan de trabajo del INTENSO correspondiente al Nodo UNQ.

2º MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que el **CONTRATANTE** indique.

LA CONTRATADA deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de **EL CONTRATANTE**, que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y de agente, ni de ninguna índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) **LA CONTRATADA** se obliga a prestar el servicio poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de **LA CONTRATADA**.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a **LA CONTRATADA** de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos NUEVE MIL (\$9.000,00) correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de los honorarios que **LA CONTRATADA** presente factura "B" o "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normativas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a **LA CONTRATADA**. Queda entendido que **EL CONTRATANTE** actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de SEIS meses contados a partir del 01 de junio del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de noviembre del 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la presentación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de quince (15) días. La rescisión

decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a LA CONTRATADA a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

LA CONTRATADA se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de LA CONTRATADA le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta. (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTONOMA:

LA CONTRATADA declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, así como también toda obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS Y COMPETENCIA:

Para todo los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen. De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, partido de Quilmes, en el mes de junio 2013.



Achilli, ESTEFANÍA

DNI: 34.944.209



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

300546